PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-78 DE 2025

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, **e**l término participación "*se refiere de manera general a los procesos de compartir las decisiones que afectan la vida propia y la vida de la comunidad en la cual se vive*" (Hart, 1993: 5). En el caso de niños, niñas y adolescentes, no solo se trata de actuar en el ámbito de las decisiones, sino que esta debe caracterizarse por ser una participación informada y voluntaria de todos, "*incluyendo a aquellos que tienen diferentes capacidades y a aquellos que están en situación de riesgo… en cualquier asunto que les concierne directa o indirectamente… desde el hogar al gobierno, desde el nivel local al nivel internacional*" (Save the Children, 2005). **2)** Que, p*ermitir que los niños se expresen por sí mismos, tener éxito en escucharlos y estar dispuestos a tomar en cuenta sus propuestas involucra un precondición: estar convencidos de que los niños saben, que son plenamente conscientes de lo que quieren y particularmente de lo que necesitan, y que son capaces de formular propuestas… Con esta actitud de ayuda, curiosidad e interés sobre los niños, es posible llevar a cabo una positiva experiencia de la participación* (Tonucci, 2001: 413). **3)** Que, De esta forma, la participación tiene que ver (..) tanto con escuchar sus voces para considerarlas en la toma de las decisiones que les van a afectar, como crear las condiciones para que niñas y niños se puedan enunciar en la acción. Hacerlo, además, de cualificar y hacer mas pertinentes las decisiones que se tomen con relación a la niñez y a los factores que la afectan, permite un mejor desarrollo de la capacidad de escucha activa de sus pares y de los adultos, base del principio de alteridad, pues les implica escuchar al otro porque se le reconoce su valor. Y, por ello mismo, es un factor de gran potencial para transformar prácticas de los adultos, dado que el reconocer las capacidades de niñas y niños para la acción, implica fortalecerse a sí mismos como sujetos, y abrirse al reconocimiento de la validez de los demás (Acosta y Pineda, 2007: 169). **4)** Que, así, el elemento central de la participación significativa es la toma de decisiones. Ello sirve para aclarar que ejercicios de simple escucha de opiniones o sugerencias de niños, niñas y adolescentes que luego no tienen el poder de impactar las decisiones territoriales no constituyen una participación significativa. **5)** Que, ese concepto está en consonancia, por demás, con la noción de protagonismo que emana de la propia Convención sobre los Derechos del Niño, pues el Artículo 12 asume justamente a niños, niñas y adolescentes como "protagonistas de su propia vida para que participen en todas las decisiones que los afecten". **6)** Dentro del marco normativo estructurado de forma jerárquica asociado a la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el quehacer administrativo publico encontramos: *Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 1, 2, 209 y 315, que establecen la participación ciudadana como principio esencial del Estado Social de Derecho, definen al alcalde como la primera autoridad del municipio y le atribuyen la responsabilidad de conservar el orden público y dirigir la acción administrativa. Artículo 44: Establece los derechos fundamentales de los niños, incluyendo la participación en los asuntos que les conciernen. Artículo 45: Reconoce el derecho de los adolescentes a participar activamente en los organismos y decisiones que los afecten. Artículo 103: Dispone los mecanismos de participación ciudadana y promueve la creación de organizaciones sociales y comunitarias para fortalecer la democracia participativa.*

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

Artículo 311: Define que corresponde a los municipios promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que ordena a las entidades territoriales ejecutar sus políticas y proyectos conforme a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia. Regula la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Artículo 31: Reconoce el derecho a la participación, estableciendo que deben ser escuchados en todos los asuntos que los afecten. Artículo 41: Dispone que las entidades territoriales deben promover espacios de participación para la infancia y adolescencia en los procesos locales de planeación y gestión pública. Ley 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Modificada por la Ley 1885 de 2018, constituye el marco normativo de la participación y los derechos de los jóvenes. Artículo 5: Define la ciudadanía juvenil como el ejercicio de derechos y deberes de los jóvenes en la vida social, económica y política del país. Artículo 9: Establece los mecanismos de participación juvenil, como los Consejos Municipales de Juventud (CMJ) y los espacios de concertación con las autoridades. Artículo 14: Obliga a las entidades territoriales a generar estrategias y programas de fortalecimiento a la participación juvenil. ***Ley 1757 de 2015 – Mecanismos de Participación Ciudadana.*** *Fortalece la democracia participativa, promoviendo la articulación entre Estado y ciudadanía. Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. Artículo 2: Establece la corresponsabilidad entre la administración pública y la comunidad para el ejercicio de la participación. Reconoce la necesidad de implementar procesos pedagógicos que fomenten una cultura de participación activa, inclusiva y sostenible. Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Promueve la inclusión y participación efectiva de niños, niñas y jóvenes en las decisiones públicas y comunitarias. Fomenta el liderazgo juvenil como estrategia para fortalecer la democracia local. Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa, Norte de Bolívar 2024–2027 "Hagamos una Mejor Historia" En su Componente de Participación y Cultura Ciudadana, la Meta de producto N° 264 establece la obligación de desarrollar estrategias que promuevan la participación y formación ciudadana de la población infantil y juvenil. Orienta las acciones hacia el fortalecimiento de la convivencia, el liderazgo social y el desarrollo de capacidades democráticas desde la niñez.* **7)** Que, El proceso de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la gestión pública genera los siguientes beneficios: **Empoderamiento y desarrollo de habilidades:** La participación activa fomenta el empoderamiento, la confianza en sí mismos y el desarrollo de habilidades sociales, de liderazgo y de pensamiento crítico en los jóvenes. **Políticas públicas más efectivas:** Al incluir la perspectiva de la niñez y la juventud, las políticas públicas se vuelven más pertinentes, sostenibles y eficaces, ya que se basan en las experiencias y necesidades reales de este sector de la población. **Sociedad más inclusiva:** Al ser escuchados y valorados, los niños y jóvenes fortalecen su sentido de pertenencia y contribuyen a construir una sociedad más inclusiva, respetuosa y democrática. **Fomento de la ciudadanía:** La participación en el quehacer administrativo desde temprana edad promueve el compromiso cívico a largo plazo, enseñando a los jóvenes a ser ciudadanos activos y responsables. **8)** Que, de acuerdo al análisis anterior el plan de desarrollo "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024-2027", articula una serie de acciones con el fin de buscar las soluciones viables a las diferentes problemáticas públicas que aquejan a la población del Municipio de Santa Rosa para el próximo cuatrienio; problemáticas identificadas con participación social a partir del trabajo desarrollado por el equipo técnico,

ciudadanía en general, líderes sociales, religiosos, campesinos, dignatarios de juntas de acción comunal JAC, representantes de diferentes sectores, población vulnerable "niños, niñas y jóvenes, Mujeres, personas en condición de discapacidad, comunidad LGTBIQ+, Adulto mayor, Comunidad Religiosa", Grupos étnicos "Afro e Indígena", comerciantes y otros actores sociales, quienes en el marco de las mesas de participación que se realizaron en diferentes lugares del municipio, coadyuvaron a identificar y dimensionar aquellas situaciones que cohíben un desarrollo integral para la población. **9)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como abogado, especialista en derecho administrativo y experiencia profesional mínima de cinco (5) años. 3. El oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades de asesoría a entidades publicas o privadas en la implementación de estrategias o procesos o de capacitación dirigido a niños, niñas, adolescentes o jovenes y/o estudiantes, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo. 4. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: 4.1. Un (1) profesionales con título de psicologo, con tarjeta profesional y experiencia profesional mínima de dos (2) años. 4.2. Un (1) profesional con título de abogado, con tarjeta profesional y experiencia profesional mínima de un (1) año. 4.3. Un (1) profesional en diseño grafico, con experiencia profesional minima de un (1) año. 4.4. Un (1) profesionales en comunicación social con experiencia profesional minima de un (1) año. 4.5. Un (1) tecnico en producción audiovisual o bachiller con experiencia relacionada a medios audiovisuales. 4.6. Un (1) Tecnico en asistencia administrativa, secretariado o bachiller. **10)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través del SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **12)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1622 de fecha 04 de septiembre de 2025 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar. **13)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL DISEÑO, PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE FOMENTE LA PARTICIPACIÓN**

DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN DIFERENTES ESPACIOS DEL QUEHACER ADMINISTRATIVO PUBLICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Asesoría y acompañamiento a la secretaria de gobierno y cultura municipal en el diseño de la estrategia que fomente la participación de niños niñas y jóvenes en diferentes espacios del quehacer administrativo público de la entidad, dicho diseño deberá contener la proyección de actividades útiles y efectivas, estableciendo la definición de las actividades, responsables, tiempos y recursos necesarios. 2. Proyectar el documento técnico que contenga el diseño de la estrategia que fomente los espacios de participación de niños, niñas y adolescentes en el quehacer administrativo público, el documento deberá contener la etapa de diseño, preparación e implementación o ejecución de la estrategia. 3. Brindar asesoría a la secretaria de gobierno y servidores públicos de la administración municipal para llevar a cabo el proceso de socialización de la estrategia de participación de niños, niñas y jóvenes en las actividades de la administración pública. 4. Acompañamiento durante el proceso de convocatoria y lanzamiento oficial de la estrategia. 5. Desarrollar actividades a través de talleres de liderazgo y participación ciudadana dirigido a niños, niñas y jóvenes. 6. Impartir talleres previos a través de dinámicas lúdico-recreativas sobre ciudadanía, derechos y deberes, valores democráticos y el rol de la administración pública. 7. Desarrollar un taller tipo conversatorio denominado "Así funciona mi municipio": introducción lúdica a planeación, presupuesto y control social. 8. Brindar a los niños y niñas la oportunidad de conocer de cerca el funcionamiento de las distintas dependencias y secretarías de despacho, fomentando el aprendizaje experiencial, la participación ciudadana y el sentido de pertenencia institucional. A través de un recorrido completo en las instalaciones de la entidad, que permita conocer a los funcionarios y dependencias existentes. 9. Proponer y desarrollar un espacio que permita la interacción de los funcionarios con los niños, a través de la actividad denominada "Gobierno con Voz Joven", en esta actividad las secretarías de despacho de la administración deberán liderar visitas de campo con niños, niñas y jóvenes, con el fin de que conozcan de primera mano las funciones que se desarrollan en la supervisión de obras, recorridos por parques, reuniones y demás actividades propias de la gestión pública. comunidad y el equipo de gobierno, cuya finalidad es recolectar las dudas e inquietudes de la ciudadanía y propender por la respuesta oportuna de los interrogantes planteados. 10. Diseñar y preparar una estrategia logística y de programación para la clausura de la estrategia, que incluya detalles locativos, de forma y de fondo para llevar a cabo dicho evento. 11. Acompañar el proceso de clausura a través un espacio de integración y reconocimiento, en el que los niños, niñas y adolescentes participantes socialicen sus aprendizajes, compartan propuestas de mejora para su comunidad y reciban un reconocimiento simbólico por su liderazgo y compromiso con la construcción de una mejor historia. 12. Elaboración, edición y entrega de videos de las actividades desarrolladas por sesiones de ejecución. 13. Entregar al municipio de Santa Rosa, Bolívar, de forma documentada, los resultados de la asesoría y el acompañamiento con sus respectivas evidencias, en un documento de informe final. 14. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000), monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1622 de fecha 04 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e

indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizara un (01) pago total por valor de: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000), el pago se realizara previa presentación de informe de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. No obstante, lo anterior, para el proceso de contratación al que está

referido el presente estudio, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor y la forma de pago, se exigirá al contratista la constitución de una garantía única que cubra los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE EL CONTRATISTA:** por monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, su vigencia será por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**.- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	**POR EL/LA CONTRATISTA**
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II **HARVIS BELLO ELLES** C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* **CARLOS JULIO GUEVARA BENITEZ** **R.L FUNDACION GLOBAL PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO SOCIAL FUNGLODES** **NIT. 900977980-0**